

Edgar Neville, 3
28020 Madrid
Teléfono: 915 240 436
Fax: 915 240 437

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS. S.A., M.P., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON CRITERIO PRECIO.

EXPEDIENTE [AJ-ASA-0020-2023-S]

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO	5
Cláusula 1. Características del acuerdo marco.	5
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.....	14
Cláusula 2. Régimen jurídico.	14
Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.	15
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del acuerdo marco.	15
Cláusula 5. Perfil de contratante.	16
CAPÍTULO III. LICITACIÓN	16
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	16
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	17
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.	17
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.	17
Cláusula 10. Medios electrónicos.	18
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.	19
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.	22
Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.	22
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	27
Cláusula 14. Adjudicación del acuerdo marco.	27
Cláusula 15. Seguros.	28
Cláusula 16. Perfección y formalización del acuerdo marco.....	28
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	29
Cláusula 17. Plazo de vigencia del acuerdo marco.	29
Cláusula 18. Prórroga del acuerdo marco.....	29
Cláusula 19. Modificación del acuerdo marco.	30
Cláusula 20. Suspensión del acuerdo marco.	30
Cláusula 21. Cesión del acuerdo marco.....	30
Cláusula 22. Subcontratación.	31
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	31
Cláusula 23. Pago del precio.	31

Cláusula 24. Revisión de precios.....	31
Cláusula 25. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista. .	32
Cláusula 26. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.	34
Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	34
Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	35
CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	36
Cláusula 29. Terminación del acuerdo marco.	36
Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.	37
Cláusula 31. Resolución del acuerdo marco.....	37
CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	38
Cláusula 32. Principio de riesgo y ventura.....	38
Cláusula 33. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.	38
Cláusula 34. Contratos basados en el acuerdo marco.....	38
Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	40
Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	40
Cláusula 39. Plazo de garantía.	44
ANEXO I.....	46
PROPOSICIÓN ECONÓMICA	46
ANEXO II.....	47
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	47
ANEXO III.....	51
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES	51
ANEXO IV	52

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	52
ANEXO V	53
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	53

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 1. Características del acuerdo marco.

TÍTULO: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON CRITERIO PRECIO.

1.- Definición del objeto del acuerdo marco:

El presente tiene por objeto la determinación de las condiciones de contratación de los servicios de representación procesal de Procurador/a ante los Juzgados y Tribunales para la representación de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P. (en adelante, PLANIFICA MADRID), en cuantos asuntos le sean encomendados al adjudicatario, dada la insuficiencia de medios personales con que cuenta el mismo para atender las prestaciones objeto del presente acuerdo marco.

El objeto, alcance y condiciones de ejecución del acuerdo marco se desarrollan con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Nº de Expediente: AJ-ASA-0020-2023-S

Variantes o mejoras: No.

División en lotes: No

Código CPV: 79112000 - 2. Servicios de representación jurídica.

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de PLANIFICA MADRID y en su caso, el Consejero Delegado, de dicha entidad, en virtud de los Estatutos de la Sociedad y los poderes otorgados.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del acuerdo marco: Asesoría Jurídica de PLANIFICA MADRID.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Presupuesto base de licitación:

Tipo de presupuesto: Máximo estimado

Base Imponible:	14.000 €
IVA:	2.940 €
Importe Total:	16.940 €

El presupuesto base de licitación sin impuestos indirectos reseñado es una cifra estimativa, comprende la duración inicial del acuerdo marco por dos años, sin que suponga un compromiso de gasto por parte de PLANIFICA MADRID, de tal forma que, únicamente generarán obligación de pago los trabajos encargados y efectivamente realizados por el adjudicatario.

El Valor estimado del acuerdo marco y el Presupuesto base de licitación se fijan a tanto alzado al no ser posible su descomposición, atendiendo a los gastos realizados en ejercicios anteriores.

Valor estimado del acuerdo marco (Art. 101 LSCP- importe total, sin incluir el IVA y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): **28.000,00 € (VEINTIOCHO MIL EUROS)**

Los licitadores formularán su oferta económica mediante la expresión de un porcentaje (%) de baja aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre.

El precio del acuerdo marco será el resultado de aplicar el arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales aprobado por el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, o norma que lo sustituya, con la rebaja que, en su caso, oferte el adjudicatario en su proposición.

Para esta determinación se ha tenido en cuenta lo manifestado por el Tribunal Supremo en su sentencia 1142/2013, de 11 de febrero, respecto de la retribución de los servicios del procurador, al indicar que: *"..16. En los casos en que no exista una condena en costas, ... para el cálculo del coste de los servicios del procurador, ... no resultará de aplicación necesaria el arancel previsto en la normativa citada. Este criterio que rige claramente en el ámbito concursal, aparece ahora en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorporó la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, cuyo Art. 11.1, g) expresamente dispone que:la normativa reguladora del acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no deberá supeditar su acceso o su ejercicio a restricciones a la libertad de precios, tales como tarifas mínimas o máximas, o limitaciones a los descuentos..."*

En caso de que el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre sea modificado o derogado por norma posterior, el % de baja propuesto por el adjudicatario será igualmente aplicable a los aranceles establecidos en la normativa correspondiente.

Se incluyen en el precio del acuerdo marco y en el alcance máximo del mismo todos los derechos y gastos necesarios para el cumplimiento del encargo, quedando excluidos los suplidos que correspondan al Procurador/a adelantar para posteriormente repercutir a la empresa que represente (Tasas y depósitos judiciales, honorarios registrales, notariales, periciales...). Los gastos por desplazamientos serán de cuenta del Procurador/a.

A título meramente informativo, se pone de manifiesto que el coste medio anual por representación procesal en el que ha incurrido la Sociedad, en el marco del expediente 34/2021, cuyo contrato se formalizó el 10 de agosto de 2022, con una duración de dos años, es inferior a 3.000 €.

Siguiendo las exigencias contenidas en el art. 100 LCSP, el presupuesto base de licitación supone el límite máximo de gasto que en virtud del acuerdo marco puede comprometer el Órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del acuerdo marco, se hace constancia expresa de la existencia de crédito en el Presupuesto de Gastos de PLANIFICA MADRID, en la partida presupuestaria 6230000.

El precio ofertado (IVA no incluido) de las unidades no podrá alterarse durante la vigencia del acuerdo marco. El IVA del acuerdo marco se ha calculado al tipo impositivo del 21%, si bien, deberá aplicarse el porcentaje de IVA vigente a fecha de expedición de la factura.

**El precio ofertado incluye el coste del personal, de la totalidad de los equipos y de los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto del presente acuerdo marco, descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El Contratista no aumentará el precio por razón de la mano de obra, el equipamiento o los suministros o servicios de cualquier naturaleza que fuesen necesarios para la ejecución del acuerdo marco, el tiempo empleado para la solución de las incidencias, ni aún por trabajos imprevistos que sean necesarios para la ejecución del objeto del Acuerdo marco.*

Cualquier servicio que no se haya indicado en el presente pliego, ni en la oferta económica del licitador que resulte adjudicataria pero que sea necesario para la correcta ejecución de los anteriores servicios, se entenderá incluido en la oferta económica presentada.

4.- NO sujeto a regulación armonizada.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b), se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales:

De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 76.2 de la LCSP**, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este compromiso se concretará con una declaración responsable del representante legal de la empresa o, en su caso, profesional, conforme al modelo del **Anexo III**, en el que se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del acuerdo marco:

Procede: SI.

Certificado original del Colegio de Procuradores al que se encuentren los licitadores incorporados como colegiados ejercientes, o documento análogo emitido por el Órgano Competente del Colegio Profesional.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Acuerdo Marco

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado Abreviado.

Selección del Contratista: criterio precio

Perfil de Contratante: La información relativa a esta licitación se encuentra publicada en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

De conformidad con el art. 145,3 g) de la LCSP, dado que el servicio a realizar se encuentra perfectamente definido y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el acuerdo marco, siendo por consiguiente el precio el único valor determinante de la adjudicación, siempre que cumpla con todos los requisitos técnicos, imprescindibles para la realización del servicio, conforme a las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el acuerdo marco.

La adjudicación se efectuará a un único adjudicatario del Acuerdo Marco sin que sea

precisa una nueva licitación.

8.- Criterios objetivos de adjudicación del acuerdo marco:

La adjudicación del acuerdo marco se realizará utilizando **CRITERIO ÚNICO PRECIO**.

Como criterio objetivo que ha de servir de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se establece únicamente el siguiente:

Mejor Proposición Económica ofertada por los licitadores, entendiéndose como tal aquella que ofrezca mejor porcentaje de bajada aplicable al Arancel de Derechos de Procuradores de los Tribunales de España aprobado por el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre.

No se prevén parámetros para determinar una presunta anormalidad, en tanto que se trata de servicios profesionales que de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que incorporó la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, su normativa reguladora no debe supeditar su acceso o su ejercicio a restricciones a la libertad de precios, tales como tarifas mínimas o máximas, o limitaciones a los descuentos.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en la **Cláusula 14** del presente pliego.

9.- Garantía provisional:

Procede: No procede de acuerdo a lo previsto en los artículos 106.1 y 159.4.b) LCSP.

10.- Admisibilidad de variantes:

Procede: NO.

11.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: **SI**.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Todas las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante (<http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>).

12.- Garantía definitiva:

Procede: No

13.- Garantía complementaria:

Procede: No

14.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de prestación de los servicios y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

Póliza de Responsabilidad Civil que cubra a la empresa por posibles daños personales y materiales en la ejecución del acuerdo marco, para cualquier siniestro derivado de la prestación de los servicios.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el servicio, se causen a terceros y/o a PLANIFICA MADRID, así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a PLANIFICA MADRID de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas serán aquellas que PLANIFICA MADRID determine en función de las peculiaridades de los trabajos, y que quedan definidas en **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**.

Una vez realizada la adjudicación, el contratista deberá aportar copia de la póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que tiene suscrita.

15.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

16.- Plazo de ejecución:

DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del acuerdo marco, o el plazo menor que dure el presupuesto máximo de licitación.

Procede la prórroga del acuerdo marco: Sí.

Duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas: CUATRO (4) AÑOS.

La prórroga se aplicará, atendiendo a las necesidades del servicio con el máximo establecido de DOS (2) AÑOS. Por lo que la duración máxima del acuerdo marco incluidas las prórrogas serán de CUATRO (4) AÑOS.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS (2) MESES de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Recepciones Parciales: NO

17.- Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco:

Son condiciones especiales de ejecución de este acuerdo marco de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP y según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1.- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, que le sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud del personal destinado a prestar el servicio objeto del presente acuerdo marco.

2.- En cumplimiento de la legislación comunitaria, nacional y autonómica en materia de gestión de residuos, el adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en el desempeño de las tareas derivadas del servicio.

3.- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, garantizando esa protección, así como su destrucción, cuando esos datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual se recogieron que es la prestación del servicio del presente acuerdo.

La empresa adjudicataria deberá acreditar fehacientemente, el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, a requerimiento en cualquier momento de PLANIFICA MADRID.

18.- Penalidades:

Sin perjuicio de lo estipulado en los **artículos 192 y 193 de la LCSP**, PLANIFICA MADRID, a través del responsable del acuerdo marco realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las penalidades siguientes:

A.- Por ejecución defectuosa del acuerdo marco se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

- 1) Incumplimiento leve: Se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del acuerdo marco (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
 - Por la inobservancia de las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID.
 - La falta de información debida por parte del adjudicatario a PLANIFICA MADRID de las interrupciones temporales del servicio que se requieran para la realización de actuaciones, mejoras o reparaciones técnicas.

- 2) Incumplimiento grave: Se impondrá una penalidad de hasta el 5% del importe del acuerdo marco (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
 - Por la comisión de tres o más incumplimientos leves.
 - Comenzar a prestar el servicio sin disponer de los medios materiales o personales exigidos para ello.

- 3) Incumplimiento muy grave: Se impondrá una penalidad de hasta el 10% del importe del acuerdo marco (IVA excluido) por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:
 - Por la comisión de tres o más incumplimientos graves.
 - Servicio realizado por personal no habilitado.
 - Servicio realizado de forma negligente o abandono del servicio sin autorización o comunicación previa.
 - Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco.

Reiteración: Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.

B.- Por falta de presentación de las certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la penalidad a imponer será la que resulte del importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del acuerdo marco, incrementadas en un 10%. Para determinar las cuotas sociales que no hayan sido abonadas, se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación, se tendrá en cuenta a efectos de determinar la penalidad, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio, incrementados en un 10%.

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los daños ocasionados. El total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del acuerdo marco (artículo 192.1 de la LCSP).

19.- Modificaciones previstas del acuerdo marco:

Procede: NO

20.- Subcontratación:

Procede: NO.

21.- Régimen de pagos:

Las facturas deberán presentarse en el registro de PLANIFICA MADRID, C/ Edgar Neville 3, planta 0, 28020 Madrid.

El pago de la factura se realizará por transferencia bancaria o pagará dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la misma por PLANIFICA MADRID.

La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

22.- Revisión de precios:

Procede: NO

23.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

Procede: NO

24.- Información sobre el acuerdo marco cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el acuerdo marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

25.- Forma de constatación por PLANIFICA MADRID de la correcta ejecución del acuerdo marco:

De conformidad con lo dispuesto en el 62 LCSP, PLANIFICA MADRID, designará un responsable del acuerdo marco al que corresponderá supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación pactada.

Para este acuerdo marco la figura de responsable del mismo recaerá en la **Titular de Área de Régimen Jurídico de PLANIFICA MADRID**.

26.- Forma de recepción del acuerdo marco:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante informe de conformidad por parte de la propiedad, que se expedirá por el Responsable del acuerdo marco.

27.- Plazo de garantía:

Dado la naturaleza del acuerdo marco no se establece plazo de garantía.

28.- Información sobre las condiciones del acuerdo marcos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

Procede: NO

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente acuerdo marco tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del acuerdo marco.

La preparación y adjudicación de este acuerdo marco se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del acuerdo marco, éstos se regirán por lo establecido en el propio acuerdo marco, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del acuerdo marco es el previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas,

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del presente pliego, del acuerdo marco, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del acuerdo marco.

El objeto del acuerdo marco al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el [apartado 1 de la cláusula 1](#) del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el acuerdo marco y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del acuerdo marco.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del acuerdo marco.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el [apartado 3 de la cláusula 1](#), ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del acuerdo marco será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como

resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas. La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el [apartado 3 de la cláusula 1](#).

El adjudicatario se obliga a prestar una pluralidad de servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía se defina con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de PLANIFICA MADRID. En este caso, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales que, por tanto, no queda obligada a demandar una determinada cuantía de unidades reales de PLANIFICA MADRID, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el [apartado 6 de la cláusula 1](#).

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el acuerdo marco vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el acuerdo marco con la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones exigidas al licitador.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del acuerdo marco objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El acuerdo marco se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del acuerdo marco son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el [apartado 8 de la cláusula 1.](#)

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el perfil del contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este acuerdo marco, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente, lo que supone por parte del empresario la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de Prescripciones Técnicas que rigen este acuerdo marco, sin salvedad alguna.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará hasta 2 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el [apartado 10 de la cláusula 1](#).

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el [apartado 11 de la cláusula 1](#).

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos e incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originariamente en papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de PLANIFICA MADRID.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

La unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como [Anexo IV](#) de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante (<http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>).

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **SOBRE ÚNICO** cuya documentación quedará distribuida de la siguiente forma:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA y Declaración Responsable del licitador relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración; no tener deudas en periodo ejecutivo con la comunidad de Madrid y cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y de los requisitos previos necesarios para participar en este procedimiento de contratación.

La **proposición económica** se presentará redactada conforme al modelo fijado en el [Anexo I](#) al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que PLANIFICA MADRID PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P. estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el apartado 8 de la cláusula 1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la [cláusula 26](#) del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del acuerdo marco, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del acuerdo marco o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 100 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, aquellas empresas que en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no esté obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad están exentas de presentar este modelo. No obstante, deberán presentar declaración responsable indicando dicha excepcionalidad.

La unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la

Comunidad de Madrid. No obstante, si consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del acuerdo marco.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el acuerdo marco se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del acuerdo marco. La duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco, hasta su extinción.

La participación o no en UTE, se hará constar conforme al modelo fijado en el [Anexo II](#) al presente pliego.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concorra en unión temporal, deberán hacer constar esta condición como se establece en el [Anexo II](#).

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como [Anexo II](#) de este pliego.

5.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.

Los licitadores deberán presentar el compromiso pertinente que se determina en el [apartado 5 de la cláusula 1](#) conforme al modelo del [Anexo III](#).

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se garantizará mediante un dispositivo electrónico que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación procederá a la apertura del único sobre que contiene la oferta.

Una vez examinada la documentación aportada, se determinarán las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En la misma sesión se procederá, previa exclusión, en su caso de las proposiciones que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar el resto de las proposiciones, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la [cláusula 13](#).

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de los sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la [cláusula 14](#).

Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Se solicitará al interesado la aportación de los datos y documentos referentes a la capacidad del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, en el plazo de

7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento; son los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

La unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa,

que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del acuerdo marco, en su caso, conforme a lo requerido en el [apartado 6 de la cláusula 1](#).

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que excepcionalmente no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con los entes consorciados (Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento) salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por PLANIFICA MADRID.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

5.- En su caso deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

6.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja suscrita por el empresario o su representante.

7.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del acuerdo marco a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, La unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el [apartado 8 de la cláusula 1](#).

La propuesta de adjudicación de la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a PLANIFICA MADRID hasta que se haya adjudicado el acuerdo marco por acuerdo del Órgano de Contratación.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del acuerdo marco.

Presentada la documentación y verificado que es conforme, el órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la [cláusula 26](#) del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del acuerdo marco. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del acuerdo marco el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

Cláusula 15. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#), por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del acuerdo marco por PLANIFICA MADRID.

Cláusula 16. Perfección y formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante PLANIFICA MADRID, previamente y, en su caso, la suscripción de pólizas que se indican en el [apartado 14 de la cláusula 1](#).

Si el adjudicatario fuera una UTE deberá acreditar su formalización en escritura pública ante el órgano de contratación en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

Asimismo, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable, conforme al modelo que figura como [Anexo V](#) al presente pliego en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme a lo indicado en la cláusula 38.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El acuerdo marco podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a PLANIFICA MADRID, una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el acuerdo marco o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 17. Plazo de vigencia del acuerdo marco.

El plazo total de vigencia del acuerdo marco y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el [apartado 16 de la cláusula 1](#) o el que se determine en la adjudicación del acuerdo marco, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del acuerdo marco a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del acuerdo marco se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el [apartado 16 de la cláusula 1](#).

El contratista está obligado a cumplir el acuerdo marco dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 18. Prórroga del acuerdo marco.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el acuerdo marco podrá ser prorrogado, si así se indica en el [apartado 16 de la cláusula 1](#), y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del acuerdo marco, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los acuerdos marcos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los acuerdos marcos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo acuerdo marco que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo marco hasta que comience la ejecución del nuevo acuerdo

marco y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del acuerdo marco, siempre que el anuncio de licitación del nuevo acuerdo marco se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del acuerdo marco originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

Cláusula 19. Modificación del acuerdo marco.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del acuerdo marco se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del acuerdo marco, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el [apartado 19 de la cláusula 1](#) se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el [apartado 19 de la cláusula 1](#) sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Las modificaciones del acuerdo marco que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 20. Suspensión del acuerdo marco.

PLANIFICA MADRID, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del acuerdo marco. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del acuerdo marco por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 21. Cesión del acuerdo marco.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente acuerdo marco no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 22. Subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el [apartado 20 de la cláusula 1.](#)

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 23. Pago del precio.

Únicamente procederán pagos respecto de los servicios realizados a través de los presupuestos/contratos específicos que se suscriban al amparo de este Acuerdo Marco. Dichos pagos se producirán en los plazos y condiciones que se determinen en los contratos específicos PLANIFICA MADRID celebre al amparo del Acuerdo Marco o, en su defecto, en la forma prevista en el [apartado 21 de la cláusula 1.](#)

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al acuerdo marco, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por PLANIFICA MADRID o a través del responsable del acuerdo marco, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el [apartado 21 de la cláusula 1.](#)

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el acuerdo marco de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de PLANIFICA MADRID, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que PLANIFICA MADRID, haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

PLANIFICA MADRID, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Cláusula 24. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el [apartado 22 de la cláusula 1](#), todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 25. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del acuerdo marco, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar a PLANIFICA MADRID a requerimiento de éste y antes de la finalización del acuerdo marco, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del acuerdo marco, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho periodo, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el acuerdo marco y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, PLANIFICA MADRID, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los acuerdos marcos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del acuerdo marco, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del acuerdo marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la cláusula 31 del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a prestar correctamente los servicios. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del acuerdo marco, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del acuerdo marco ante el registro de PLANIFICA MADRID.

Asimismo vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime conveniente la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación, según lo establecido en el [apartado 14 de la cláusula 1](#).

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el [apartado 24 de la cláusula 1](#), el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, en el acuerdo marcos que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

- b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a PLANIFICA MADRID.
- c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y PLANIFICA MADRID no decidiese la resolución del acuerdo marco, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a PLANIFICA MADRID los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. PLANIFICA MADRID conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 26. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del acuerdo marco, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la [cláusula 11](#) "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del acuerdo marco, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 27. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del acuerdo marco, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la

Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VI de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del acuerdo marco.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del acuerdo marco en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como [Anexo I](#) al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la unidad técnica de apoyo al órgano de contratación o, en su caso, la mesa de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco.

Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al [apartado 16 de la cláusula 1](#), PLANIFICA MADRID, podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del acuerdo marco o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.3 de la LCSP y en los términos del [apartado 18 de la cláusula 1](#).

Asimismo, PLANIFICA MADRID tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

PLANIFICA MADRID, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el acuerdo marco por parte del contratista, podrá optar por la resolución del acuerdo marco o por las penalidades que se determinan en el [apartado 18 de la cláusula 1](#).

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea exigente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de PLANIFICA MADRID los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco, en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, PLANIFICA MADRID podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el [apartado 18 de la cláusula 1](#), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que PLANIFICA MADRID pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del acuerdo marco si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CAPÍTULO VII. CONCLUSIÓN DEL DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. Terminación del acuerdo marco.

El acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total más las prórrogas, en su caso, acordadas de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 de este pliego, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PLANIFICA MADRID, la totalidad de su objeto.

Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del pliego, este acuerdo marco tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este acuerdo marco.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del acuerdo marco a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Cláusula 31. Resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de PLANIFICA MADRID.
- La cesión del presente acuerdo marco a terceros.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de PLANIFICA MADRID
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al acuerdo marco o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el acuerdo marco conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de las obligaciones tributarias, salariales o con la Seguridad Social.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén

relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el [apartado 24 de la cláusula 1.](#)

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del acuerdo marco indicadas en este pliego.

La resolución del acuerdo marco se acordará por PLANIFICA MADRID, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada, si hubiera, la garantía y deberá, además indemnizar a PLANIFICA MADRID, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

CAPÍTULO VIII. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Cláusula 32. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 197 y 300 de la LCSP, la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 33. Sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere PLANIFICA MADRID al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato, así como, en su caso, a los documentos de licitación correspondientes al contrato basado en el acuerdo marco.

Cláusula 34. Contratos basados en el acuerdo marco.

La duración de los contratos basados es independiente de la duración del acuerdo marco, pero han de adjudicarse durante la vigencia del acuerdo marco.

Para los contratos basados sin licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del correspondiente contrato.

PLANIFICA MADRID procederá a la adquisición de los servicios sin que sea precisa nueva licitación, al proveedor de su elección de entre los adjudicatarios del acuerdo marco, si así se especifica en el **apartado 3 de la cláusula 1**. Para ello cursará las peticiones de los servicios que necesite, con arreglo al procedimiento establecido en la cláusula siguiente, según los servicios de que se trate, quedando el adjudicatario obligado a la prestación de los mismos.

Los supuestos en que se efectuará nueva licitación son los establecidos en el **apartado 3 de la cláusula 1**, en la que se especifican los términos en que tendrá lugar la nueva licitación.

Las características de los servicios, los precios de los mismos y, en su caso, los plazos de realización serán los que figuren, en su caso, en los correspondientes catálogos de servicios del acuerdo marco en la fecha en que se curse cada petición por PLANIFICA MADRID.

Los contratos basados en un acuerdo marco no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales en los términos establecidos en dicho acuerdo, en particular respecto de los celebrados con un único empresario.

Clausula 35. Procedimiento de contratación de los servicios.

Los contratos basados en este acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el mismo, sin que en ningún caso las partes puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en aquel. La adjudicación se efectuará a un único adjudicatario del Acuerdo Marco sin que sea precisa una nueva licitación. Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere PLANIFICA MADRID contratista. En este Acuerdo Marco están fijados todos los términos de las obligaciones de las partes, quedando únicamente sin precisar los trabajos concretos objeto del presente Acuerdo Marco. PLANIFICA MADRID, en función de las necesidades concretas de cada momento, procederá a la adjudicación de los contratos derivados. El importe de los contratos derivados se determinará en función de los honorarios previstos en el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre o la norma que lo sustituya. A estos honorarios se aplicará el porcentaje de baja ofertado por la empresa adjudicataria del Acuerdo Marco.

Para cada uno de estos contratos será suficiente la solicitud de presupuesto por PLANIFICA MADRID Y la presentación del mismo por el adjudicatario. Una vez aceptado por PLANIFICA MADRID se abonará la factura que se emita en los términos previstos en el presente PCAP.

Cláusula 36. Recepción de los servicios.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el [apartado 26 de la cláusula 1.](#)

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 37. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por PLANIFICA MADRID, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a PLANIFICA MADRID, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para PLANIFICA MADRID o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 38. Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

1. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de PLANIFICA MADRID, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a PLANIFICA MADRID.

2. Confidencialidad.

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por PLANIFICA MADRID, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

PLANIFICA MADRID no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. Protección de datos de carácter personal

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica la cesión de datos al contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo

indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), el contratista será encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de PLANIFICA MADRID, los datos necesarios para prestar el servicio de objeto del presente Pliego. Para las prestaciones derivadas del cumplimiento de este encargo, EL ENCARGADO accederá únicamente a los datos personales que sean necesarios a tal fin. Una vez finalice el contrato, EL ENCARGADO debe devolver, destruir o transmitir a otro encargado que designe PLANIFICA MADRID los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

EL ENCARGADO se obliga a: a) utilizar los datos personales sólo para este encargo, nunca para fines propios; b) tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de PLANIFICA MADRID; c) llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de PLANIFICA MADRID, que contenga los requisitos mencionados en el RGPD; d) no comunicar los datos a terceras personas, salvo autorización expresa de PLANIFICA MADRID. En el caso de subcontrataciones, se solicitará autorización previa. EL ENCARGADO podrá comunicar los datos a sus empleados, siempre que sea necesario para la prestación de los servicios y siempre que aquellos se comprometan por escrito a adoptar las medidas que especifica el RGPD y, en especial, a tratar los datos personales, exclusivamente, conforme a las instrucciones de PLANIFICA MADRID; e) mantener el deber de secreto respecto a los datos a los que haya tenido acceso, incluso después de que finalice el encargo; f) garantizar que las personas autorizadas para tratar datos se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles, debiendo mantener a disposición de PLANIFICA MADRID la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación; g) garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para tratarlos; h) cuando se ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante EL ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique PLANIFICA MADRID. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud; i) notificar al cliente, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, en los términos exigidos por el RGPD; j) poner a disposición de PLANIFICA MADRID toda la

información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él; k) implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias. Dichas medidas de seguridad incluirán mecanismos para: a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; b) restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; c) verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento; y d) seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Si EL ENCARGADO se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo incoado por una autoridad de control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente al RESPONSABLE, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas. Una vez concluido el procedimiento, deberá entregarle copia de la Resolución que se dicte.

En caso de que una autoridad de control sancionase al RESPONSABLE o a cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que EL ENCARGADO no haya cumplido las estipulaciones de este contrato, EL ENCARGADO indemnizará al RESPONSABLE o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En el [apartado 25 de la cláusula 1](#) se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a PLANIFICA MADRID, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 39. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el [apartado 27 de la cláusula 1.](#)

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, PLANIFICA MADRID tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que PLANIFICA MADRID haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40. Pacto de no asociación.

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre PLANIFICA MADRID y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la correcta prestación de los servicios objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos técnicos y humanos comprometidos.

Por otro lado, el adjudicatario asume todas las responsabilidades que se pudieran derivar de las actuaciones de sus trabajadores, no estableciéndose vínculo laboral, ni relación alguna entre los trabajadores del adjudicatario y PLANIFICA MADRID y no operando ningún tipo de subrogación laboral, ni de sucesión de empresas entre los trabajadores del

Edgar Neville, 3
28020 Madrid
Teléfono: 915 240 436
Fax: 915 240 437



adjudicatario del presente contrato y el/los adjudicatarios/s de los sucesivos contratos que, en su caso, suscriba PLANIFICA MADRID.

En Madrid, a la fecha de la firma.

EL GERENTE

Firmado digitalmente por [REDACTED] PEDRO CORBALAN (R: [REDACTED])
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0307/PUESTO
1/37016/01072022130136, serialNumber=IDCES [REDACTED]
givenName=PEDRO, sn=CORBALAN RUIZ, cn=[REDACTED] PEDRO
CORBALAN (R: [REDACTED]), 2.5.4.97=VATES [REDACTED] o=OBRAS DE
MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, M.P., S.A., c=ES
Fecha: 2023.07.07 11:16:39 +02'00'

Conforme el ADJUDICATARIO

Pedro Corbalán Ruiz

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa) con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... en relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el procedimiento Abierto Simplificado abreviado con criterio precio para la realización de los trabajos consistentes en: **“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P., EXPEDIENTE: AJ-ASA-0020-2023-S”**, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

OFRECIENDO un porcentaje de baja del _____% sobre el arancel de los Procuradores, RD 1373/2003. Sólo se admitirán dos decimales.

Fecha y firma del licitador.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P.

NOTA: En cualquier momento se podrá requerir al licitador la acreditación del cumplimiento del convenio colectivo con los trabajadores adscritos al servicio.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE ÚNICO

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN; NO TENER DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F., en calidad deal objeto de participar en la contratación denominada **“ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P., EXPEDIENTE: AJ-ASA-0020-2023-S”** convocada por **PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P.:**

DECLARA bajo su responsabilidad:

I.- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.

II. - Que la citada sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Empresa está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

IV. - Que la citada entidad no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

V.- Que la empresa está participando en el procedimiento de contratación junto con otros en UTE:

- Si, junto con _____, siendo el porcentaje de participación de _____, aportando el compromiso a que se refiere el artículo 159.4 c) en relación con el art. 69.3 LCSP.
- No.

VI.- Que la empresa pertenece a un mismo grupo, al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio:

- Si (*), la empresa pertenece al Grupo _____
- No.

() En caso afirmativo deberá presentar además declaración en la que se indique si concurre con alguna/s empresa/s del grupo o si por el contrario lo hace de forma individual expresando además si alguna/s de la/s empresa/s del grupo presentan oferta a este procedimiento.*

Asimismo, deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1Ccom.

VII.- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

VIII.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

IX.- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 100 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 100 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

X.- Que la sociedad firmante de la oferta se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y AUTORIZA el acceso a la información contenida en el ROLECE:

- Sí, y la misma no ha sufrido variación.
- Sí, y los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____

Documentación justificativa que se adjunta: _____

- No.

XI.- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

.....

En, a de de 20....

Fdo.:

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE ÚNICO.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En, a de de

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P.

Este documento es de presentación obligatoria en el SOBRE ÚNICO

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña....., con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad deen relación con el contrato de **ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P., EXPEDIENTE: AJ-ASA-0020-2023-S**

DECLARA:

Que, NO AUTORIZA a **PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P.** en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En, a dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

A PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, S.A., M.P.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de:1, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Tratamiento de datos personales

Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación 2 de los servidores y/o servicios asociados:

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
.....

Los servicios asociados (tránsito, call center,...) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
.....

Otros (especificar cuáles):

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en (firmar electrónicamente).

Este anexo se incluirán en los términos de la cláusula 16 del PCAP.